

INFORME DE LA 1ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ENMENDAR EL CONVENIO

(Sapporo, Japón - 10 a 12 de julio de 2013)

1 Apertura de la reunión

El Presidente de la Comisión, Sr. Masanori Miyahara (Japón), inauguró la reunión y dio la bienvenida a las delegaciones a la Primera reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio de ICCAT.

2 Elección del presidente

El Presidente de la Comisión mencionó su carta circulada por la Secretaría antes de la reunión y propuso que la Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos) fuera designada como Presidenta del Grupo de trabajo. El Grupo de trabajo respaldó la propuesta.

3 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

A petición de Japón, y secundado por otras CPC, el orden del día se modificó para discutir los temas incluidos en el Anexo I de la Recomendación 12-10 antes que los incluidos en el Anexo II. El orden del día revisado se adjunta como **Apéndice 1** (CONV-001A).

El Secretario Ejecutivo presentó a las siguientes 21 Partes contratantes que asistieron a la reunión: Argelia, Belice, Brasil, Canadá, China, Corea (Rep.), Cote d'Ivoire, Estados Unidos de América, República de Guinea, Honduras, Japón, Libia, Marruecos, Namibia, Noruega, Sao Tome y Príncipe, Senegal, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Turquía y Unión Europea. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2** (CONV-014).

El Secretario Ejecutivo presentó también a la delegación de Taipei Chino que asistió a la reunión en calidad de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora.

Se admitió como observadores a las siguientes organizaciones no gubernamentales: *International Seafood Sustainability Foundation* (ISSF) y *The Pew Environment Group*.

4 Nombramiento del relator

El Sr. Marco D'Ambrosio (UE) fue designado relator.

5 Proceso para avanzar en el Plan de trabajo de acuerdo con los términos de referencia

La Presidenta recordó a los participantes las principales etapas que han conducido a la creación de este grupo de trabajo. En particular, mencionó los resultados de la Revisión del desempeño de 2008, sobre cuya base se creó el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT que se reunió en tres ocasiones, en 2009, 2011 y 2012. Basándose en las recomendaciones de dicho Grupo de trabajo, la Comisión adoptó en la reunión de 2012 de Agadir, Marruecos, la Recomendación 12-10 (**Apéndice 3**) (CONV-003) en la que se detallan los términos de referencia y el plan de trabajo de este Grupo de trabajo.

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que, tras la conclusión de la reunión, las CPC debería trabajar para desarrollar y circular propuestas y documentos adicionales relacionados con temas de los puntos 6 y 7. En coherencia con los plazos establecidos por el Presidente de la Comisión, cualquier propuesta circulada como muy tarde un mes antes de la reunión de la Comisión podría ser considerada en la reunión de la Comisión además de los resultados de la reunión de este Grupo de trabajo. El Presidente instó a las CPC a presentar propuestas de texto concretas, además de las ya presentadas, con el fin de iniciar el ejercicio de redacción.

6 Consideración de las enmiendas propuestas al Convenio

El Anexo I de la Rec. 12-10 enumera una serie de temas sobre los que las CPC han expresado la necesidad o la intención de adoptar enmiendas al Convenio. Con el fin de facilitar las discusiones, Estados Unidos (**Apéndice 4**) (CONV-004A), la Unión Europea (**Apéndice 5**) (CONV-006A) y Japón (**Apéndice 6**) (CONV-007) presentaron documentos antes de la reunión en los que expresaban sus opiniones sobre los temas a discutir o sugerían propuestas de texto para el cambio del Convenio. Noruega recordó también que su documento (**Apéndice 7**) (CONV-008) presentado a la tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT en 2012 continuaba aún sobre la mesa. Taipei Chino presentó también una declaración en la que expresaba sus opiniones (**Apéndice 10**) [CONV-012].

6.a Ámbito del Convenio, en particular la conservación y ordenación de tiburones

Se mantuvieron discusiones sobre este tema, también con referencia a los documentos presentados. Se produjo un consenso general respecto a que debería aclararse el mandato de ICCAT para regular algunas pesquerías de tiburones, como actividad objetivo y como actividad no objetivo. Con este fin, se propuso que estas especies de tiburones obtengan en el Convenio un estatus igual al que ostentan actualmente los túnidos y especies afines.

Las CPC consideraron si incluir una lista exhaustiva de los tiburones que deberían ser regulados. Por una parte, se indicó que el Convenio actual no incluye ninguna lista comparable de especies de túnidos y, por otra, que dicho enfoque podría no conceder a la Comisión la flexibilidad suficiente como para adaptarse a futuros escenarios imprevistos. En este sentido, Brasil sugirió incluir a los tiburones altamente migratorios y pelágicos oceánicos mientras que Japón propuso remitirse al Anexo 1 párrafo 16 del UNCLOS. El Grupo de trabajo acordó que el SCRS podría proporcionar asesoramiento al respecto.

El Grupo de trabajo señaló la importancia de la colaboración entre ICCAT y otras OROP que operan en la zona del Convenio, incluidas NAFO, NEAFC, SEAFO y CGPM, tanto para garantizar que se cubre cualquier vacío legal que pueda existir como para evitar posibles solapamientos. Respecto a este tema, el Presidente de la Comisión, Sr. Masanori Miyahara, informó al Grupo de trabajo sobre la reunión celebrada en febrero, en Copenhague, entre los Presidentes de NEAFC e ICCAT para debatir formas de mejorar la cooperación científica y de ordenación relacionada con los tiburones. Las actas de esta reunión, que fueron circuladas como Circular ICCAT# 3732/2013 se adjuntan a este informe (**Apéndice 8**) (CONV-009).

Algunas CPC indicaron que en principio el Convenio prevé mecanismos de cooperación entre OROP, pero que estos deberían ser más detallados con el fin de regular a los tiburones.

Algunas CPC reconocieron la necesidad de aclarar el mandato de la Comisión para que cubra la ordenación de otras especies de peces altamente migratorias.

Se respaldó de modo generalizado la exclusión del ámbito de actuación del Convenio de las especies de tiburones que se encuentran en la ZEE de una única CPC. Sin embargo, algunas CPC respaldaron la

idea de que ICCAT debería regular las pesquerías de tiburones altamente migratorios que están presentes en la ZEE de más de una CPC de ICCAT.

6.b Procedimientos y procesos para la toma de decisiones

6.b.1 Entrada en vigor

Hubo un acuerdo general en que los plazos actuales para la entrada en vigor de las medidas eran largos y no lo suficientemente flexibles.

La Unión Europea propuso acortar el plazo para la entrada en vigor de seis a tres meses, con la posibilidad de adoptar periodos más flexibles dependiendo del grado de complejidad de la medida pertinente. Este enfoque general recibió un amplio apoyo, aunque varias CPC indicaron la necesidad de tener más en cuenta el periodo adecuado y cómo se incluiría el concepto de flexibilidad. Algunas CPC señalaron que cualquier disposición que aporte flexibilidad debería, aún así, establecer un plazo mínimo firme para la entrada en vigor de las medidas.

6.b.2 Procedimientos de votación

Se produjo un acuerdo general respecto a la propuesta de la UE de que la mayoría debería calcularse en función de las CPC presentes y que emitan un voto positivo o negativo, para evitar que las abstenciones y las ausencias tengan un efecto indebido en el resultado. Brasil sugirió también que podría ser necesario reducir el quórum de dos tercios requerido actualmente para considerar válida una votación ya que se corre el riesgo de dificultar la eficacia de la toma de decisiones por parte de la Comisión (por ejemplo, dos tercios de las delegaciones de las Partes contratantes inscritas en una determinada reunión en vez de dos tercios de las Partes contratantes). Sin embargo, las demás CPC no respaldaron la reducción del quórum, ya que consideraron que el quórum actual debería mantenerse con el fin de garantizar que las decisiones adoptadas cuentan con la legitimidad necesaria y con un amplio respaldo de las CPC. El Grupo de trabajo discutió posibles formas de aclarar cómo debería calcularse dicho quórum, preguntándose, por ejemplo, si el recuento del quórum debería basarse en las Partes contratantes que se han inscrito en la reunión o en las presentes en el momento de la votación. Algunas CPC propusieron que esto se abordara en el Convenio, mientras que otras propusieron otros medios, incluido el Reglamento interno.

Canadá mencionó el documento que presentó a la tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT en 2012 y, en particular, la forma de calcular el quórum en las votaciones inter sesiones. En concreto, se indicó que el quórum debería calcularse contando los votos positivos y negativos, así como las abstenciones. El mero hecho de enviar solicitudes por escrito a las Partes contratantes, aún a través de canales diplomáticos, no debería considerarse suficiente para incluir a las Partes contratantes en el quórum.

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo, en general, en que el uso de la votación debería ser una medida de último recurso y en que la Comisión debería continuar trabajando sobre la base del consenso en la medida de lo posible. Diversas CPC señalaron su disposición a añadir algún texto al Convenio para reflejar este principio.

6.b.3 Procedimientos de objeción

Se mantuvieron largas discusiones sobre el procedimiento de objeción. El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que debería mantenerse el derecho de objeción y en que los plazos actualmente aplicables deberían verse sustancialmente reducidos. No se llegó a un acuerdo respecto a otras modalidades. El Grupo de trabajo consideró si el Convenio actual permite presentar objeciones a parte de una Recomendación o solo a la totalidad de la Recomendación, pero no se llegó a un acuerdo sobre este punto.

Además, Noruega indicó la necesidad de enmendar la disposición actual que limita la capacidad de presentar una objeción solo a los miembros de una determinada Subcomisión. Las CPC consideraron las implicaciones de dicho cambio pero no se llegó a un acuerdo sobre este tema.

Se respaldó ampliamente el concepto de que las objeciones solo deberían tener efecto para la CPC afectada que presenta la objeción, en lugar de retrasar la entrada en vigor de una Recomendación para toda la Comisión.

Varias CPC respaldaron la modificación del procedimiento de objeción con el fin de añadir algunos elementos nuevos que reflejen algunas prácticas ya establecidas en otras OROP, incluida la necesidad de que una CPC que presenta una objeción explique los motivos que justifican la presentación de dicha objeción y qué medidas alternativas se van a tomar con el fin de que se cumplan los objetivos de la medida. El Grupo de trabajo constató que ICCAT había adoptado la Resolución 12-11, que aborda muchos de estos temas. Algunas CPC indicaron que se requeriría tiempo para evaluar si dichas medidas funcionan antes de considerar si son necesarios cambios adicionales al Convenio.

6.b.4 Solución de controversias

Hubo un apoyo general a la inclusión de algunas disposiciones sobre solución de controversias en el Convenio, y el Grupo de trabajo señaló varios modelos de otros acuerdos internacionales, con una preferencia general por un proceso conciso y simple. Algunas CPC señalaron el claro vínculo entre la falta de un procedimiento de solución de controversias y el uso del procedimiento de objeción.

Basándose en estas discusiones, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Noruega y la Unión Europea presentaron una propuesta (**Apéndice 9**) (CONV-011A) con el fin de establecer dicho mecanismo. Aunque algunas CPC indicaron que necesitaban más tiempo para consultar con sus expertos legales antes de considerar esta propuesta en detalle, se produjo un amplio respaldo a que dicha propuesta constituya un punto de partida para las discusiones. Algunas CPC observaron que sería útil contar con especificaciones adicionales sobre la aplicación de los procedimientos de solución de controversias, otras CPC expresaron su preferencia de que se incluyan en el Reglamento interno con el fin de que el Artículo del Convenio sea lo más conciso posible. Como alternativa, una CPC propuso que se utilizasen las disposiciones relacionadas del acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto.

Taipei Chino indicó que debería desarrollarse un mecanismo de solución de controversias y que éste debería incluir a las entidades pesqueras.

6.c Participación de las no partes

El Presidente recordó que ICCAT fue una de las primeras OROP en establecer el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora para fomentar la participación de los no miembros en el trabajo de la organización. Diversas CPC señalaron la importancia de garantizar que todos los participantes en las pesquerías de ICCAT estén obligados a implementar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, pero también indicaron que esta obligación está estrechamente vinculada a la capacidad de participar plenamente en la toma de decisiones relacionada con dichas medidas.

Muchas CPC respaldaron el desarrollo de un nuevo mecanismo para mejorar la participación de dichas Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, prestando especial atención a las entidades pesqueras. Aunque no se ha presentado ningún texto específico, se hizo referencia a los mecanismos existentes en otras OROP, como WCPFC e IATTC, y también NPFC y SPRFMO.

Algunas CPC observaron que este tema requiere más tiempo para su consideración, así como para consultar con otros departamentos de sus gobiernos. El Grupo de trabajo acordó continuar las discusiones sobre este asunto con el objetivo de considerar, posiblemente, algún texto específico.

[...]

La República de Guinea informó de que durante la 19ª sesión ordinaria de la Conferencia de Ministros, que se celebró en Conakry, el 20 y 21 de diciembre de 2012, la Comisión Subregional de Pesca decidió establecer y desarrollar la cooperación con las OROP, sobre todo con ICCAT.

6.d Entrada en vigor de las Recomendaciones a las que se ha presentado una objeción parcial

Este tema se discutió en el punto 6.b.

6.e Cuestiones del punto 7 para las cuales se ha determinado que las Recomendaciones no pueden solucionar el tema

Tras las discusiones sobre el punto 7 del Orden del día, no se llegó a un consenso sobre si incluir en el Convenio el enfoque precautorio, las consideraciones sobre el ecosistema, la ayuda a los países en desarrollo y la creación de capacidad, así como la transparencia.

Algunas CPC resaltaron que los temas incluidos en el Anexo II de la Rec. 12-10 son fundamentales y que ICCAT ya ha realizado considerables progresos respecto a cada una. En su opinión, llevar a cabo más acciones no requiere necesariamente un cambio en el Convenio e ICCAT debería continuar actuando a través de los medios de los que ya dispone. Estas CPC destacaron el largo tiempo previsto para finalizar las enmiendas al Convenio y que entren en vigor, y afirmaron que abordar estos temas por medio del Convenio no sería una solución más eficaz. Además, se mencionó que todas las herramientas necesarias ya están disponibles, simplemente hace falta utilizarlas.

Otras CPC señalaron que enmendar el Convenio para que haga referencia a estos temas no impediría que ICCAT continúe el trabajo realizado ya en estos asuntos a la espera de la entrada en vigor del Convenio enmendado. Estas CPC acordaron que era necesario inscribir dichos principios en el Convenio para cimentar la base legal para el trabajo de la Comisión. Asimismo, estas CPC indicaron que la inclusión de este tipo de principios rectores en el Convenio envía una fuerte señal de la importancia que tienen estos temas para ICCAT y sus CPC.

Para facilitar estas consideraciones, Brasil, Noruega y Estados Unidos presentaron un documento (CONV-013) en el que proponían un texto para incluir en el Convenio y establecer principios rectores generales sobre la mayoría de los temas incluidos en el Anexo II de la Rec. 12-10 (**Apéndice 11**).

Algunas CPC indicaron que es prematuro considerar este documento, ya que debe concederse prioridad a los temas incluidos en el Anexo 1 de la Rec. 12-10 y resaltaron su opinión de que no se ha decidido que las Recomendaciones no pueden abordar los temas del Anexo II de conformidad con los términos de referencia adoptados en la reunión de la Comisión. Al mismo tiempo, algunas CPC manifestaron que respaldaban dicho documento.

La Presidenta indicó que este punto del orden del día permanecería en abierto para futuras discusiones de conformidad con los términos de referencia.

7 Consideración de cuestiones que podrían resolverse mediante la adopción de Recomendaciones y revisión de propuestas cuando proceda:

En este punto del orden del día, la Presidenta recordó al Grupo de trabajo que el propósito de las discusiones era considerar el desarrollo de medidas adicionales para tratar estos temas, como la redacción de Recomendaciones, Resoluciones o cambios al Reglamento interno.

En el contexto del enfoque precautorio, una CPC resaltó la importancia de que la Comisión desarrolle normas de control de la captura claras para los stocks que gestiona. Se respaldó ampliamente la consideración de este asunto por parte de la Comisión en su próxima anual.

Canadá indicó su intención de desarrollar un proyecto de recomendación que aborde la implementación del enfoque precautorio y del enfoque ecosistémico, y presentarlo a su consideración en la próxima reunión anual.

Respecto al tema de ayuda a países en desarrollo y creación de capacidad, el Grupo de trabajo señaló que los esfuerzos no deberían limitarse a ayudar a las CPC en desarrollo a asistir a las reuniones de ICCAT, sino también a mejorar su capacidad para cumplir las medidas de ICCAT. El Grupo de trabajo sugirió que sería útil contar tanto con un inventario y una evaluación de todos los programas existentes de ICCAT como con indicaciones claras de dónde podría existir algún vacío. Marruecos propuso también el desarrollo de un proceso de auditoría para auditar los resultados y la eficacia de los proyectos de asistencia respaldados por ICCAT.

Las CPC debatieron los beneficios y desventajas de establecer formas más estructuradas de financiar la creación de capacidad, en lugar de confiar en contribuciones *ad hoc* o en el fondo de operaciones. La Secretaría resaltó la necesidad de encontrar un medio más estructurado para financiar la capacidad con el fin de evitar los riesgos presupuestarios que puede generar la utilización excesiva del fondo de operaciones. Algunas CPC expresaron su inquietud de que establecer unos principios rígidos en este sentido podría ser contraproducente ya que podría disuadir a algunas CPC de realizar contribuciones voluntarias, o incluso impedir que lo hagan.

Varias CPC recordaron las largas negociaciones que condujeron al desarrollo de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-25]. Las CPC señalaron que este proceso había puesto de relieve la dificultad de establecer una fórmula específica o una ponderación cuantitativa de los criterios. Diversas CPC afirmaron que las decisiones sobre asignación deberían continuar tomándose para cada stock por separado, y que la aplicación de los criterios de asignación era, al final y fundamentalmente, una cuestión de negociación.

Varias CPC reconocieron la dificultad de incluir un texto tan técnico y complejo en el Convenio. Otras CPC reconocieron la necesidad de abordar este tema mediante la actualización y adopción de una Recomendación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se llegó al acuerdo general de que cualquier esfuerzo para abordar las inquietudes relacionadas con la asignación de posibilidades de pesca debería centrarse en mejorar la transparencia y desarrollarse a partir de los criterios de asignación existentes, en lugar de en enmendar el Convenio.

Con este fin, Turquía y Corea presentaron un proyecto de propuesta (CONV-010) que enmienda los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-25] (**Apéndice 12**), como punto de partida. No se llegó a un consenso sobre la propuesta, pero se acordó que las discusiones sobre este tema continuarían.

8 Otros asuntos

El Grupo de trabajo no discutió más temas en este punto del orden del día.

9 Adopción del informe

El informe fue adoptado durante la reunión.

10 Clausura

La reunión fue clausurada el viernes 12 de julio de 2013.

Apéndice 1

ORDEN DEL DÍA (CONV-001A)

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
4. Designación del relator
5. Proceso para avanzar en el Plan de trabajo de conformidad con los Términos de referencia
6. Consideración de enmiendas propuestas al Convenio
 - Ámbito del Convenio, en particular la conservación y ordenación de los tiburones
 - Procedimientos y procesos para la toma de decisiones
 - Participación de las no partes
 - Entrada en vigor de las Recomendaciones respecto a las que se han presentado objeciones parciales
 - Cuestiones del punto 7 para las cuales se ha determinado que las Recomendaciones no pueden solucionar el tema
7. Consideración de cuestiones que podrían resolverse mediante la adopción de Recomendaciones y revisión de propuestas cuando proceda:
 - Enfoque precautorio
 - Consideraciones sobre el ecosistema
 - Ayuda y creación de capacidad
 - Asignación de posibilidades de pesca
 - Transparencia
8. Otros asuntos
9. Adopción del Informe y clausura

LISTA DE PARTICIPANTES

PARTES CONTRATANTES

ALGÉRIE

Kaddour, Omar

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des Quatre Canons, Alger

Tel: + 002 1321 433197, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz:kaddour_omar@yahoo.fr

BELICE

Cruz, Felicia

Ministry of Forestry, Fisheries & Sustainable Development, Belize Fisheries Depart. P.O. Box 148, Belize City

Tel: + 501 224 4552; Fax: +501 223 2986; E-Mail: feliciacruz@gmail.com

BRASIL

Hazin, Fabio H.V. *

Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE / Departamento de Pesca e Aquicultura - DEPAq, Rua Desembargador Célio de Castro Montenegro, 32 - Apto 1702, Monteiro Recife Pernambuco

Tel: +55 81 3320 6500, Fax: +55 81 3320 6512, E-Mail: fabio.hazin@depaq.ufrpe.br; fhvhazin@terra.com.br

Bruning Canton, Leticia

Assistant at Department of International Affairs, Ministry of Fisheries and Aquaculture, SBS, Quadra 02 Lote 10 Bloco "J", Ed. Carlton Tower - 3º Andar, CEP: 70070-120 Brasilia, DF. Tel: +55 61 2023 3588, Fax: +55 61 2023 3916, E-Mail:

leticia.canton@mpa.gov.br

Camilo, Camila

Chief of Division of the General Coordination of Planning and Management of Oceanic Industrial Fisheries, Secretariat of Planning and Management of Fisheries, Ministry of Fisheries and Aquaculture, SBS, Quadra 02 Lote 10 Bloco "J", Ed.

Carlton Tower - 5º Andar, CEP: 70070-120 Brasilia, DF. Tel: +55 61 2023 3389, Fax: +55 61 2023 3907, E-Mail:

camila.camilo@mpa.gov.br

CANADÁ

Lapointe, Sylvie*

Associate Director General, International Affairs Directorate, Department of Fisheries & Oceans 200 Kent Street, Ottawa Ontario K1A 0E6; Tel: + 1 613 993 6853, Fax: + 1 613 993 5995, E-Mail: sylvie.lapointe@dfo-mpo.gc.ca

Anderson, Lorraine

Legal Officer, Oceans and Environmental Law Division, Foreign Affairs, International Trade and Development Canada, 125 Sussex Drive, Ottawa Ontario K1A 0G2

Tel: +1 613 944 0747, Fax: +1 613 992 6483, E-Mail: lorraine.Anderson@international.gc.ca

Norton, Brett

International Fisheries Advisor, International Affairs Directorate, Fisheries and Oceans Canada, 200 rue Kent St., Ottawa K1A 0E6

Tel: +1 613 993 1860, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: Brett.Norton@dfo-mpo.gc.ca

CHINA, P.R.

Liu, Xiaobing *

Director, Ministry of Agriculture, Division of International Cooperation Bureau of Fisheries N° 11 Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District, 100125 Beijing

Tel: +86 10 591 92928, Fax: +86 10 59192951, E-Mail: inter-coop@agri.gov.cn; Xiaobing.Liu@hotmail.com

Liu, Yi

E-Mail: Liu-Yi@mfa.gov.cn

Wu, Yueran

* Jefe de delegación.

Zhang, Yun Bo

Assistant to Secretary-General, China Overseas Fisheries Association, Room 1216, JingChao Mansion, No 5
Nongzhanguan Nanlu, Chaoyang District, 100125 Beijing
Tel: +86 10 6585 0667, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: admin@tuna.org.cn

CÔTE D'IVOIRE

Fofana, Bina

Sous-directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V19, Abidjan
Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr

COREA (Rep.)

Park, Jeong Seok

Fisheries Negotiator, Ministry of Oceans and Fisheries, Distant Water Fisheries Division, Government Complex Sejong 94, Dason2-Ro, 339-012 Sejong-City
Tel: +82 44 200 5372, Fax: +82 44 200 5379, E-Mail: jeongseok.korea@gmail.com; icdmomaf@chol.com

ESTADOS UNIDOS

Gibbons-Fly, William *

Office of Marine Conservation, U.S. Department of State, Washington, DC

Smith, Russell

Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, Office of the Under Secretary, Room 61013, National Oceanic and Atmospheric Administration; U.S. Department of Commerce 14th and Constitution Avenue, N.W., Washington, DC 20503
Tel: +1 202 482 5682, Fax: +1 202 482 4307, E-Mail: russell.smith@noaa.gov

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs (F/IA1), National Marine Fisheries Service 1315 East West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Brown, Craig A.

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, Southeast Fisheries Science Center, NOAA Fisheries, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +1 305 361 4590, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: Craig.brown@noaa.gov

Campbell, Derek

Attorney Advisor, Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, DC 20031
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Carlsen, Erika

Office of International Affairs (F/IA1), National Marine Fisheries Services, National Oceanic Atmospheric Administration 1315 East West Hwy, Room 12606, Silver Spring, Maryland, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8358, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: erika.carlsen@noaa.gov

Kramer, Diana

United States Department of State, 2201 C St. NW, Washington, DC 20037
Tel: +202 647 6323, E-Mail: KramerDI@state.gov

Pearsall, Patrick W.

United States Department of State, 2201 C Street, NW, Washington, DC 20037
Tel: +1 202 647 0835, Fax: E-Mail: pearsallpw@state.gov

Southward-Hogan, LeAnn

Fisheries Management Specialist, Highly Migratory Species Management Division, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, SSMC3-SF1, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 428503, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: LeAnn.Southward-Hogan@noaa.gov

Walline, Megan J.

Attorney Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway, SSMC-III, Silver Spring, Maryland 20910; Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Senior Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm. 2758, 2201 C Street, NW, Washington, DC 20520-7878
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerdm@state.gov

HONDURAS

Suazo Cervantes, José Julián

Secretaría de Agricultura y Ganadería, Avenida la FAO, Colonia Loma Linda Norte, Contiguo a Injupe Tegucigalpa
Tel: +504 223 25007; Fax: +504 999 06406; E-Mail: jsuazo25@yahoo.es

GUINEA, REP.

Tall, Hassimiou *

Directeur National de la Pêche Maritime, Ministère de la Pêche et de l'Aquaculture, Av. De la République, Commune de Kaloum, BP 307, Conakry
Tel: 00 224 622 09 58 93, Fax: +224 3045 1926, E-Mail: tallhassimiou@yahoo.fr

JAPÓN

Miyahara, Masanori *

Deputy Director-General, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3591 2045, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail: masanori_miyahara1@nm.maff.go.jp

Hiwatari, Kimiyoshi

International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, E-Mail: kimiyoshi_hiwatari@nm.maff.go.jp

Kaneko, Morio

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: morio_kaneko@nm.maff.go.jp

Kodo, Takeshi

Assistant Director, Fisheries Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8919
Tel: +81 3 5501 8338, Fax: +81 3 5501 8332, E-Mail: takeshi.kodo@mofa.go.jp

Motooka, Tsunehiko

International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907, N
Tel: +81 3 3502 8460, E-Mail: tsunehiko_motooka@nm.maff.go.jp

Ota, Shingo

Director of Ecosystem Conservation Office, Resources and Environment Research Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 0736, Fax: +81 3 3502 1682, E-Mail: shingo_oota@nm.maff.go.jp

Shimizu, Michio

National Ocean Tuna fishery Association, 1-1-12 Uchikanda, Chiyoda-ku, Tokyo
Tel: +81-3-3294-9634, Fax: +81-3-3294-9607, E-Mail: ms-shimizu@zengyoren.jf-net.ne.jp

Wada, Masato

Assistant Director, Fisheries Management Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, forestry and Fisheries 1-2-1 Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-Ku 100-8907
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail: masato_wada@nm.maff.go.jp

LIBIA

Khattali, Aribi Omar

General Authority of Marine Wealth, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries, Dahra
Tel: +218 21 3340932, Fax: +218 21 3330666, E-Mail: Arebi57@gmail.com

Ettorjmani, Elhadi Mohamed

General Authority of Marine Wealth, Tech. Cooperation Office, P.O. Box 10765, Tripoli
Tel: +218 213 340 932, Fax: +218 21 3330666, E-Mail: torgmani_hadi@yahoo.co.uk

Al Meghrbi, Aiad Hussien KH

General Authority of Marine Wealth, Tech. Cooperation Office, P.O. Box 10765, Tripoli
Tel: +218 213 340 932, Fax: +218 21 3330666, E-Mail: Ayady59@yahoo.com

MARRUECOS

El Ktiri, Taoufik *

Directeur des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime. Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal Rabat

Tel: +212 5 37 68 81 21, Fax: +212 5 37 68 8089, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

Ben Bari, Mohamed

Chef du Service des inspections et contrôles des navires de pêche, DPMA, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal

Tel: +212 537 688210, Fax: +212 5 3768 8245, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

NAMIBIA

Bester, Desmond R. *

Chief Control Officer Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 394, 9000 Luderitz

Tel: +264 63 20 2912, Fax: +264 6320 3337, E-Mail: dbester@mfmr.gov.na; desmondbester@yahoo.com

Johannes, Shimbilinga

Ministry of Fisheries & Marine Resources, P.O. Box 2619, Walvis Bay

Tel: +064 201 6111, Fax: +064 201 6228, E-Mail: jshimbilinga@mfmr.gov.na

NORUEGA

Holst, Sigrun M. *

Deputy Director General, Ministry of Fisheries and Coastal Affairs, P.O. Box 8118 Dep, 0032 Oslo

Tel: +47 918 98733, Fax: +47 22 24 26 67, E-Mail: sigrun.holst@fkf.dep.no

Vikanes, Ingrid

Ministry of Fisheries and Coastal Affairs, P.O. Box 8118 Dep, 0032 Oslo

Tel: +47 222 46453, Fax: +47 222 49585, E-Mail: ingrid.vikanes@fkf.dep.no

SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE

Aurélío, José Eva

Director das Pescas, Direcção das Pescas, C.P. 59, Sao Tomé

Tel: +239 991 6577, E-Mail: aurelioeva57@yahoo.com.br; dirpesca1@cstome.net

SÉNÉGAL

Faye, Adama

Direction Protection et Surveillance des Pêches, Cite Fenêtre Mermoz, Dakar, Corniche Ouest

E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

Sobodu, Olukemi

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Kingstown, St. Vincent & the Grenadines

Tel: +1 784 456 2738, E-mail: KemiSobodu@gmail.com

TÚNEZ

Hmani, Mohamed

Directeur de la Conservation des Ressources Halieutiques, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture. 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis Tel: +216 71 890 784, Fax:

+216 71 892 799, E-Mail: m.hmani09@yahoo.fr

TURQUÍA

Türkyilmaz, Turgay *

Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, General Directorate of

Fisheries and Aquaculture Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü

Eskişehir yolu 9, km, 06100 Lodumlu, Ankara

Tel: +90 312 286 4675, Fax: +90 312 286 5123, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarim.gov.tr

Elekon, Hasan Alper

Ministry of Food, Agriculture & Livestock, General Directorate of Protection & Control, Department of Fisheries, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, Lodumlu, Ankara

Tel: +90 312 417 4176/3013, Fax: +90 312 418 5834, E-Mail: hasanalper@kkgm.gov.tr; hasanalper@gmail.com;

hasanalper@tarim.gov.tr

UNIÓN EUROPEA

Depypere, Stefaan *

Directeur of International Affairs and Markets, European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries, Rue Joseph II-99
03/10, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 07 13, Fax: +322 296 59512; E-Mail: steffan.depypere@ec.europa.eu

D'Ambrosio, Marco

European Commission, DG MARE-B1, Rue Joseph II - 99; 03/66, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 3765, Fax: +322 295 5700, E-Mail: Marco.DAMBROSIO@ec.europa.eu

Barbat, Marie

Direction des Pêches Maritimes et de l'aquaculture, 3, Place de Fontenoy, 75007 Paris, France
Tel: +33 1 49 558 285; +33 670 479 224, Fax: E-Mail: Marie.Barbat@developpement-durable.gouv.fr

Mc Caffrey, Lesley Ann

Sea Fisheries Protection Authority, Park Road, Clogheen, Clonakilty, Co.Cork, Ireland
Tel: +353 87 692 4142, Fax: +353 23 885 9720, E-Mail: lesley.mccaffrey@sfpa.ie

Debievre, Marie

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries, DG MARE B1, Rue Joseph II, 99;03/62, 1049 Bruxelles,
Belgium
Tel: +322 296 2184, Fax: +322 295 5700, E-Mail: Marie.Debievre@ec.europa.eu

Elices López, Juan Manuel

Jefe de Sección Técnica, S.G. Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, D.G. Recursos Pesqueros y
Acuicultura, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 - 2ª planta, 28006 Madrid, Spain
Tel: +34 91 347 18 82, Fax: +34 91 347 60 42, E-Mail: jmelices@magrama.es

**OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES Y ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES
COLABORADORAS**

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin *

Section Chief, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of
Agriculture, 70-1, Sec. 1 Jinshan S. Rd., Taipei
Tel: +886 2 3343 6175, Fax: +886 2 3343 6097, E-Mail: shihcin@msl.f.a.gov.tw

Chien, Mu-hsien

Department of International Organizations, 2 Kaitakelan Blvd., 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2528, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: mhchien@mofa.gov.tw

Hsia, Tsui-Feng

Specialist, OFDC - Overseas Fisheries Development Council, No. 19, Lane 113, Sec.4 Roosevelt Road, 106 Taipei; Tel:
+886 2 2738 1522; Ext 111, Fax: +886 2 2738 4329, E-Mail: tracy@ofdc.org.tw

Hu, Nien-Tsu Alfred

The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung
Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: omps@faculty.nsysu.edu.tw

Kao, Shih-Ming

National Taiwan Ocean University, 2 Pei-Ning Rd., Keelung
Tel: +886 224 622 192 (Ext. 5030), E-Mail: kaosm@mail.ntou.edu.tw

Lee, Guann-Der

Section Chief, Department of International Organizations, 2 Kaitakelan Blvd., 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2526, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: gdllee@mofa.gov.tw

Lin, Yu-Ling Emma

The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City; Tel: +886
7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: lemma@mail.nsysu.edu.tw

Pu, Kuo-Ching

Director, Department of Treaty and Legal Affairs, 2 Kaitakelan Blvd, 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2222, Fax: +886 2 2312 1161, E-Mail: kcpu@mofa.gov.tw

Wang, Hsin-Chen

Assistant, Fisheries Agency; Council of Agriculture, No. 70-1, Sec. 1, Jinshan S. Rd., 100 Taipei
Tel: +886 2 3343 6055, Fax: +886 2 3343 6097, E-Mail: hsinchen@ms1.fg.gov.tw

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

International Seafood Sustainability Foundation (ISSF)

Restrepo, Víctor

Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, ISS-Foundation, 805 15th Street N.W. Suite 650, Washington, DC 20005, United States; Tel: + 946 572 555, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org; vrestrepo@mail.com

The Pew Environment Group

Lieberman, Susan

Senior Director, International Policy, Pew Environment Group, 901 E Street, 7th floor, Washington, DC 20004 United States; Tel: +1 202 725 7014, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: slieberman@pewtrusts.org

SECRETARÍA DE ICCAT

C/ Corazón de María, 8 - 6 Planta, 28002 Madrid, Spain
Tel: + 34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: info@iccat.int

Meski, Driss

de Andrés, Marisa

Ochoa de Michelena, Carmen

Pinet, Dorothee

Seidita, Philomena

Intérpretes de ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.

Faillace, Linda

Liberas, Christine

Meunier, Isabelle

Sánchez del Villar, Lucia

Tedjini Roemmele, Claire

12-10

TOR

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO
PARA DESARROLLAR ENMIENDAS AL CONVENIO DE ICCAT**

(CONV-003)

RECORDANDO que, en virtud de la *Resolución de ICCAT para reforzar ICCAT* [Res. 05-10] de 2005, la Comisión debía revisar el programa de conservación y ordenación de ICCAT y desarrollar un plan de trabajo para abordar el reforzamiento de la organización;

RECONOCIENDO los resultados de la Revisión independiente del desempeño de ICCAT;

RECORDANDO las discusiones mantenidas durante las reuniones del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT de conformidad con la *Resolución de ICCAT para el reforzamiento de ICCAT* [Res. 06-18];

TENIENDO EN CUENTA los avances producidos en la gobernanza pesquera internacional pertinente desde la firma del Convenio;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS el resultado de la Reunión de 2012 del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT que ha reconocido que, para abordar ciertos temas, son necesarias enmiendas al Convenio de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Se establece un Grupo de trabajo con los siguientes términos de referencia:

- a) Desarrollar las enmiendas propuestas al Convenio respecto a los puntos identificados en el **Anexo 1** y elaborar proyectos de recomendaciones, o enmiendas al Convenio si los proyectos de recomendaciones no pueden solucionar el tema, respecto a los puntos identificados en el **Anexo 2** con el fin de reforzar aún más ICCAT para garantizar que puede cumplir plenamente los desafíos actuales y futuros.
- b) Al desarrollar las enmiendas propuestas y elaborar los proyectos de recomendaciones, tendrá en cuenta las propuestas que presenten las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de ICCAT, lo que incluye las propuestas consideradas durante el proceso del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT.
- c) El Grupo de trabajo llevará a cabo su tarea de conformidad con el siguiente plan de trabajo:

2013	2014	2015
Reunirse en el periodo intersesiones para debatir las enmiendas propuestas al Convenio, lo que incluye un borrador del texto, y elaborar proyectos de recomendaciones para su posible adopción en la reunión de la Comisión de 2013.	Reunirse en el periodo intersesiones para continuar la discusión de las enmiendas propuestas al Convenio y desarrollar un borrador consolidado de las enmiendas propuestas que sirva como texto de negociación para futuras reuniones.	Reunirse en el periodo intersesiones para finalizar, si es posible, las enmiendas propuestas al Convenio. Presentar el texto final de enmiendas propuestas al Convenio para su adopción.

- d) El Grupo de trabajo debería tratar de avanzar en los temas por medios electrónicos cuando sea posible.
- e) Todas las CPC deberían participar en el Grupo de trabajo.
- f) De conformidad con el Artículo 13 del Convenio, solo las Partes contratantes pueden proponer enmiendas al Convenio y tener poder de toma de decisiones sobre la adopción de enmiendas al Convenio.
- g) Se establece un Fondo especial para las reuniones del Grupo de trabajo financiado a través de contribuciones voluntarias y, si es necesario, del Fondo de operaciones de ICCAT con el fin de contribuir a la financiación de los gastos de participación de hasta dos representantes de cada una de las Partes contratantes de ICCAT que sean Estados en desarrollo.
- h) Al llevar a cabo este ejercicio, deberán tenerse debidamente en cuenta los principios relacionados con el seguimiento, control y vigilancia (SCV), la fuerza mayor y el comercio internacional responsable.

Anexo 1

(no están en orden de prioridad)

Ámbito del Convenio, en particular la ordenación y conservación de los tiburones

Procedimientos y procesos para la toma de decisiones

- Disposiciones sobre la entrada en vigor de las Recomendaciones
- Normas de votación/quórum
- Procedimientos de objeción
- Resolución de controversias
-

Participación de las no Partes

Anexo 2

Enfoque precautorio

Consideraciones sobre el ecosistema

Ayuda y creación de capacidad

Asignación de posibilidades de pesca

Transparencia

**PUNTO DE VISTA DE ESTADOS UNIDOS SOBRE TEMAS A CONSIDERAR POR EL
GRUPO DE TRABAJO DE ICCAT ENCARGADO DE ENMENDAR EL CONVENIO
(CONV-004A)**

Sr. Masanori Miyahara, Presidente
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
Corazón de María, 8 – 6º
28002 Madrid, España

27 de junio de 2013

Estimado Sr. Miyahara:

Estados Unidos desea compartir algunos puntos de vista antes de la 1ª Reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio que se celebrará del 10 al 12 de julio de 2013 en Sapporo, Japón. Esperamos que las opiniones expresadas en el documento adjunto ayuden a facilitar los debates sobre los temas que va a tratar el Grupo de trabajo.

Asimismo, me gustaría anunciar que el Sr. William Gibbons-Fly, Director de la Oficina para la Conservación Marina, del Departamento de Estado de Estados Unidos, dirigirá la delegación estadounidense en la reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio. Como Jefe de delegación ante ICCAT, asistiré a la reunión de Sapporo y participaré plenamente en el proceso de enmienda del Convenio.

Estados Unidos está deseando escuchar las opiniones de las demás Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes (CPC) de ICCAT antes y durante la reunión del Grupo de trabajo. Le ruego traduzca y circule a todas las CPC esta carta y el documento adjunto antes de la reunión. Deseo dar las gracias a las CPC por tener en cuenta estas opiniones y les invito a ponerse en contacto conmigo o con el Sr. Gibbons-Fly en caso de que deseen formular alguna pregunta.

Le saluda atentamente,

Russell F. Smith III
Jefe de delegación de Estados Unidos ante ICCAT

cc. D. Driss Meski
Dña. Deirdre Warner-Kramer
D. William Gibbons-Fly

Documento adjunto: Punto de vista de Estados Unidos sobre temas a considerar por el Grupo de trabajo de ICCAT encargado de enmendar el Convenio

Punto de vista de Estados Unidos sobre temas a considerar por el Grupo de trabajo de ICCAT encargado de enmendar el Convenio

27 de junio de 2013

Estados Unidos presenta los siguientes temas para su consideración por parte del Grupo de trabajo de ICCAT encargado de enmendar el Convenio antes de su primera reunión, que se celebrará del 10 al 12 de julio en Sapporo, Japón. Este documento se basa en muchos de los conceptos e ideas planteados en el documento presentado por Estados Unidos a la tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT (incluido como Apéndice 4 del Informe de dicha reunión). Al igual que en ese documento, estos comentarios se centran en temas clave para Estados Unidos, pero no son exhaustivos.

Estados Unidos espera con interés la próxima reunión para discutir estos y otros asuntos y para trabajar con todas las delegaciones con el fin de lograr un acuerdo sobre las enmiendas al texto del Convenio actual.

Ámbito del Convenio -- Un objetivo clave del proceso de enmienda del Convenio es aclarar el ámbito y la autoridad de ICCAT a la hora de conservar y gestionar los stocks de peces altamente migratorios en la zona del Convenio más allá de los "túnidos y especies afines" a los que hace referencia el Convenio. En nuestra opinión este ámbito y autoridad deben ser aclarados, al menos, de dos importantes formas.

La primera es aclarar la autoridad de ICCAT respecto a la ordenación de las especies altamente migratorias distintas a los túnidos en la zona del Convenio, lo que incluye, entre otras cosas, a las especies pertinentes de tiburones. La segunda es aclarar la autoridad de ICCAT respecto a las especies asociadas y dependientes y a las especies que pertenecen al mismo ecosistema que las especies objetivo de las pesquerías gestionadas por ICCAT.

En otras OROP, en particular en la WCPFC y la IATTC, estos aspectos se tratan mediante una combinación de los artículos sobre "Definiciones" y "Funciones de la Comisión". El actual Convenio no cuenta con una sección sobre definiciones y añadir una en este momento sería complejo y potencialmente confuso, por lo que no recomendamos este enfoque. No obstante, nos parecería conveniente añadir un nuevo artículo sobre Funciones de la Comisión que describa el mandato de ICCAT con mayor claridad y detalle. Dichos artículos son comunes en los convenios de pesquerías multilaterales y aportan más claridad al mandato y autoridad de las comisiones respecto a una amplia gama de temas, lo que incluye la conservación y ordenación de los stocks de peces. A falta de una definición de los stocks de peces cubiertos por el Convenio, el artículo sobre las Funciones debería incluir algún texto que aclare el ámbito de los stocks cubiertos.

Objetivo del Convenio y Principios generales -- Además del nuevo artículo sobre las Funciones de la Comisión sugerido antes, el Grupo de trabajo debería considerar enmiendas que articulen de forma clara el objetivo de la Comisión y describan los principios rectores. La mayoría, si no todos, del resto de convenios sobre especies transzonales y altamente migratorias cuentan con un artículo o párrafo aparte sobre el objetivo de la Comisión en el texto operativo. Todos los acuerdos negociados desde la adopción del Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU cuentan con artículos sobre Principios generales. Por tanto, instamos al Grupo de trabajo a considerar la inclusión de dichos artículos en el texto del Convenio. Un artículo sobre Principios Generales debería incluir, entre otras cosas, elementos como la adopción de medidas de conservación y ordenación para lograr el rendimiento máximo sostenible (u otro estándar adecuado), la incorporación de la mejor ciencia disponible, la aplicación del enfoque precautorio, la incorporación de consideraciones sobre el ecosistema y otros principios ya aceptados de la ordenación pesquera internacional. Además, debería especificar que las deliberaciones de la Comisión, incluida la toma de decisiones, deberían llevarse a cabo de una forma

justa y transparente, y que el trabajo de la Comisión debería tener en cuenta las necesidades y especiales circunstancias de los Estados costeros en desarrollo.

La inclusión de dichos nuevos artículos sobre Objetivos, Funciones de la Comisión y Principios generales sería una forma efectiva y eficaz de incorporar estas ideas y conceptos al texto del Convenio, en lugar de intentar enmendar o modificar artículos existentes de una forma engorrosa y que pueda dar lugar a que estos conceptos queden poco claros o que les falte contexto suficiente.

Toma de decisiones y temas relacionados -- Los temas relacionados con la toma de decisiones se dividen en cuatro categorías generales: normas de votación, procedimientos de objeción, plazo de entrada en vigor de las decisiones y resolución de controversias.

Normas de votación - Las normas de votación en la Comisión son confusas y a menudo menos efectivas de lo que podrían ser. Por ejemplo, aunque existe una interpretación común de cómo debería aplicarse el párrafo 1 del Artículo VIII (sobre la adopción de recomendaciones), no está claro por sí mismo y una aclaración sobre el proceso ayudaría a evitar posibles conflictos basados en interpretaciones diferentes. Además, el requisito de que las decisiones se tomen por una mayoría de los miembros significa que tanto las abstenciones como las ausencias cuentan efectivamente como votos negativos. El Grupo de trabajo debería conceder prioridad al establecimiento de normas de votación claras que fomenten la toma de decisiones efectiva y eficiente conforme a la práctica internacional establecida.

A este respecto, un primer paso debería ser consagrar la práctica actual de que, cuando sea posible, las decisiones deben tomarse por consenso. Cuando se hayan agotado todos los esfuerzos por llegar a un consenso, la Comisión podría proceder a la votación.

Al votar, las decisiones de la Comisión deberían basarse en los votos de los miembros presentes y que emitan un voto negativo o positivo. Las abstenciones y las ausencias no deberían contar de forma automática como un voto negativo.

El Grupo de trabajo debería considerar también si los actuales umbrales para tomar decisiones son adecuados. El Convenio y el Reglamento Interno establecen que las decisiones de la Comisión deben ser tomadas por la mayoría de los miembros de la Comisión excepto en las ocasiones establecidas en el párrafo 1 (b)(i) del Artículo VIII y en el párrafo 2 (c) del Artículo X del Convenio. En este último caso, las decisiones sobre temas relacionados con el presupuesto son adoptadas mediante el acuerdo de todas las Partes contratantes que están presentes y participan en la votación. En el caso del párrafo 1(b) (i) del Artículo VIII, se requiere una mayoría de dos tercios de la Comisión para aprobar una recomendación. La diferencia en el Artículo VIII respecto al umbral de votación operativo, basado en si una propuesta se origina en una Subcomisión, es confusa y debería aclararse.

Un tema adicional es si diferenciar entre las decisiones sobre cuestiones de procedimiento y las decisiones sobre cuestiones de fondo. Varias OROP hacen esta distinción, decidiendo habitualmente las cuestiones de procedimiento por mayoría simple y las cuestiones de fondo por mayoría cualificada, a menudo de dos tercios o de tres cuartos. Consideramos conveniente introducir este concepto en el Convenio de ICCAT y, de forma más general, racionalizar y simplificar las normas de votación de ICCAT lo más posible.

Procedimientos de objeción - Los procedimientos de objeción incluidos en el párrafo 3 del Artículo VIII reflejan una época en que las comunicaciones internacionales eran lentas y difíciles. Deberían revisarse para reflejar las prácticas y estándares actuales tanto respecto a la eficacia como a la transparencia del proceso. En este sentido, los procedimientos de objeción revisados deberían incluir varios elementos clave.

En primer lugar, los procedimientos deberían establecer criterios que sirvan como base para cualquier objeción. En particular, las objeciones deberían centrarse en situaciones en las que una medida

discrimine de forma o de hecho a un miembro o miembros de la Comisión, o cuando una medida sea incoherente con el derecho internacional habitual, lo que incluye, cuando proceda, lo reflejado en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU u otros instrumentos internacionales pertinentes y aceptados. En dichos casos, a un miembro que objeta debería requerírsele que adopte y comunique medidas alternativas para lograr el mismo o similar objetivo de conservación.

En segundo lugar, los procedimientos de objeción no deberían retrasar la entrada en vigor de las medidas de la Comisión para los miembros que no objetan a las medidas. Podría hacerse una excepción en el caso de que varios miembros objeten a la misma medida, teniendo en cuenta el umbral y plazo adecuados.

En tercer lugar, los procedimientos de objeción deberían especificar, de manera coherente con el Convenio actual, que una objeción a cualquier recomendación del Artículo VIII es una objeción a la medida en su conjunto. Los miembros de la Comisión no deberían poder determinar qué aspectos de una medida específica aceptarán o no aceptarán, sino que deberían decidir si una medida es aceptable o no en su conjunto.

Diversos convenios podrían ser modelos útiles para un procedimiento de objeción aceptable.

Entrada en vigor de las medidas de la Comisión - El Artículo VIII del Convenio especifica que las recomendaciones de la Comisión entran en vigor seis meses después de la fecha de transmisión a los miembros. Una vez más, esta disposición es reflejo de una época en que las comunicaciones eran mucho más lentas y difíciles. Es necesario reconsiderar las disposiciones sobre la entrada en vigor para permitir que las recomendaciones de la Comisión entren en vigor de una forma más oportuna y eficaz. Está claro que las OROP de tónidos pueden actuar para implementar medidas en un plazo inferior a los seis meses establecidos en el actual Convenio. Por ejemplo, la WCPFC, que se reúne en diciembre, después de ICCAT, establece la entrada en vigor de las medidas 60 días después de su adopción. La IATTC, que se reúne en junio del año en el que las medidas van a entrar en vigor, establece 45 días después de la transmisión de las medidas a los miembros. Aunque estos plazos podrían no ser los adecuados en el contexto de ICCAT, debería considerarse la forma de mejorar las disposiciones sobre la entrada en vigor de las decisiones de ICCAT. Entre otras cosas, el Convenio debe establecer claramente que la Comisión, cuando adopta cualquier recomendación específica, puede indicar un plazo para la entrada en vigor de dicha recomendación que sea más corto o más largo que el que establece la norma general del Convenio.

Resolución de controversias - Actualmente, el Convenio no cuenta con disposiciones relacionadas con la resolución de controversias entre los miembros. En el Convenio revisado deberían incluirse disposiciones al respecto. Como primer paso, el Convenio debería establecer que los miembros deben intentar resolver cualquier controversia entre ellos de una forma pacífica de su propia elección. Si no pueden hacerlo, una o ambas partes de la controversia deberían poder recurrir a otras opciones de naturaleza vinculante o no vinculante. Existen varios modelos útiles y aceptados en este sentido.

Participación de entidades pesqueras - Todos los convenios de OROP negociados desde 2000 (incluidos WCPFC, Antigua/IATTC, NPFC y SPRFMO) han incluido disposiciones para garantizar la plena participación de las entidades pesqueras como miembros de la comisión, lo que incluye participar en la toma de decisiones sobre las medidas de conservación y ordenación y otros asuntos que afecten a dichas entidades, como el presupuesto. En las enmiendas al Convenio deben incluirse disposiciones similares tanto para garantizar que a las entidades pesqueras se les conceden plenos derechos de participación como para garantizar que las entidades pesqueras están sujetas a las decisiones de la Comisión. Como se ha indicado anteriormente, se han establecido varios modelos para lograr esto y el Grupo de trabajo debería decidir el modelo preferible en lugar de intentar crear nuevas o diferentes disposiciones sobre este asunto.

SUGERENCIAS DE REDACCIÓN (CONV-006A)

Propuesta de la Unión Europea

1. **Ámbito del Convenio**

Objetivos:

- *Ampliar el ámbito del Convenio con el fin de incluir a los tiburones como especies reguladas por ICCAT, bien como especie objetivo o bien como especie de captura fortuita, junto con las especies asociadas.*
- *Garantizar la coherencia entre el Artículo IV y el Artículo VIII.*

Artículo IV

1. Con el fin de alcanzar los objetivos de este Convenio, la Comisión se encargará del estudio de las poblaciones de atunes, especies afines (los scombriformes, con la excepción de las familias Trichuridae y Gempylidae y el género *Scomber*) y los tiburones oceánicos, pelágicos y altamente migratorios, así como de otras especies capturadas en las pesquerías de túnidos o tiburones en la zona del Convenio, que no sean investigadas por alguna otra organización internacional de pesca.

Artículo VIII

1. (a) La Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a garantizar, en la zona del Convenio, la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros y especies asociadas mencionados en el Artículo IV. Estas recomendaciones serán aplicables a las Partes contratantes de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos 2 y 3 del presente Artículo.

2. Toma de decisiones

a. Normas de votación:

Objetivo: evitar que las abstenciones cuenten como votos negativos. Esto requerirá asimismo la modificación del actual Reglamento interno en lo que se refiere al voto por correspondencia.

Artículo III

3. Excepto en los casos previstos en este Convenio, las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso. Si no puede llegarse a dicho consenso, las decisiones se tomarán por mayoría de todas las Partes contratantes presentes en la reunión y que emitan un voto positivo o negativo; cada Parte contratante tendrá un voto. Los dos tercios de las Partes Contratantes constituirán quórum, excepto para la votación intersesiones por correspondencia o por medios electrónicos. Las disposiciones detalladas para la constitución del quórum están incluidas en el Reglamento Interno.

b. Fechas de entrada en vigor de las Recomendaciones:

Objetivo: acelerar la entrada en vigor de las recomendaciones y aumentar la flexibilidad en función del tiempo requerido para implementar la medida pertinente.

Artículo VIII

2. Cada recomendación hecha de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 de este Artículo surtirá efecto para todas las Partes Contratantes, tres meses después de la fecha de la notificación expedida por la Comisión, transmitiendo la mencionada recomendación a las Partes Contratantes, a menos que dicha recomendación especifique otra cosa o en el caso previsto en el párrafo 3 de este Artículo.

c. Procedimientos de objeción:

Objetivo: acortar los retrasos que se producen al presentar una objeción

Artículo VIII

3. (a) Si alguna Parte Contratante, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (i), arriba mencionado, o cualquier Parte Contratante miembro de una determinada Subcomisión, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (ii) o (iii), presenta a la Comisión una objeción a tal recomendación dentro del período previsto en el párrafo 2 de este Artículo, la recomendación no surtirá efecto durante los treinta días subsiguientes.

[Dos opciones: especificación de motivos aceptables en el Convenio o como recomendación]

- (b) Una vez transcurrido este plazo cualquier otra Parte contratante podrá presentar una objeción con antelación al término del período de treinta días adicionales, o dentro del término de quince días a partir de la fecha de la notificación de una objeción hecha por otra Parte contratante, dentro del período adicional de treinta días ya mencionado, en la fecha que sea posterior.
- (c) La recomendación entrará en vigor al final del plazo o plazos ampliados para presentar objeciones, excepto para aquellas Partes contratantes que hayan presentado una objeción.
- (d) Sin embargo, si una recomendación fuera objetada por una sola o por menos de un cuarto de las Partes contratantes, de acuerdo con los incisos (a) y (b) arriba mencionados, la Comisión inmediatamente notificará a la o a las Partes contratantes autoras de la objeción, que ésta debe considerarse sin efecto.
- (e) En el caso referido en el inciso (d) la o las Partes Contratantes interesadas dispondrán de un periodo adicional de treinta días a partir de la fecha de dicha notificación para ratificar su objeción. Al expirar este período la recomendación entrará en vigor, salvo para cualquier Parte Contratante que haya objetado y luego ratificado la referida objeción en el plazo previsto.
- (f) Si una recomendación fuera objetada por más de un cuarto pero menos de la mayoría de las Partes contratantes, según los incisos (a) y (b) arriba mencionados, dicha recomendación no entrará en vigor para las Partes contratantes que hayan presentado una objeción al respecto.
- (g) Si las objeciones fueran presentadas por la mayoría de las Partes contratantes, la recomendación no entrará en vigor.

DOCUMENTO DE REFLEXIÓN SOBRE UNA POSIBLE ENMIENDA DEL CONVENIO DE ICCAT EN RELACIÓN CON LOS TIBURONES (CONV-007)

Presentado por Japón

1. Como respuesta a la creciente inquietud internacional sobre la conservación y ordenación de los tiburones, ICCAT ha adoptado diversos tipos de medidas de conservación y ordenación vinculantes, lo que incluye la prohibición de retención de varias especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT.
2. Sin embargo, como resultado de estas acciones han surgido dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, el significado de "tiburones capturados en asociación con pesquerías de ICCAT" no está necesariamente claro. Está claro que una pesquería de palangre de fondo dirigida a especies de peces demersales no es una pesquería de ICCAT. Sin embargo, si los pescadores utilizan un palangre pelágico para pescar tiburones, ¿se trata de una pesquería de ICCAT? Algunos podrían aducir que no es una pesquería de ICCAT, ya que ICCAT gestiona túnidos y especies afines, mientras que otros podrían afirmar que es una pesquería de ICCAT dado que el arte de pesca es un arte de palangre pelágico y es muy probable que capture túnidos y especies afines. Una pregunta más complicada sería: ¿qué sucede cuando una pesquería de superficie dirigida a especies de peces pelágicos que no son túnidos y especies afines captura tiburones de forma incidental?
3. En segundo lugar, las pesquerías distintas a las pesquerías de ICCAT capturan también las mismas especies sujetas a las medidas de ICCAT. Cualquier medida adoptada por ICCAT sería ineficaz si las pesquerías que no son de ICCAT continúan capturando las mismas especies de tiburones sin contar con medidas similares.
4. Japón respalda la conservación y ordenación de los tiburones con el objetivo de utilizar los recursos de tiburones de una forma sostenible. Si ICCAT enmienda el ámbito del Convenio, esta noción debería incorporarse identificando de forma clara qué especies de tiburones y qué artes pesqueros deberían quedar cubiertos por el mismo.
5. La primera pregunta es qué especies de tiburones debería cubrir el Convenio. ICCAT es una organización internacional cuyas acciones se basan en la cooperación entre sus miembros. Los tiburones que debería cubrir deberían ser aquellos cuya conservación y ordenación requiere de la cooperación internacional. A este respecto, los tiburones oceánicos incluidos en el Anexo I (Especies altamente migratorias) del Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) (véase documento adjunto) deberían incluirse ya que su conservación y utilización óptima requiere de la cooperación entre todos los países, incluidos los países costeros y los países que pescan en alta mar, tal y como establece el Artículo 64 de la CNUDM.
6. La segunda pregunta es qué pesquerías debería cubrir el Convenio. ICCAT es básicamente una organización que se ocupa de especies pelágicas, y existen otras organizaciones regionales de ordenación pesquera que se ocupan de especies de peces de fondo, como NAFO, NEAFC y SEAFO. Por lo tanto, Japón desea proponer que cualquier arte pesquero distinto a los artes pesqueros de fondo quede cubierto por el Convenio. Se entiende por "artes pesqueros de fondo" "artes de pesca que es probable que entren en contacto con el fondo marino durante el desempeño normal de las operaciones de pesca", según la definición del párrafo 8 de las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar de la FAO.
7. La tercera cuestión es cómo mejorar la cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes para la conservación y ordenación de los tiburones identificados en los párrafos 5 y 6 anteriores. Japón considera que el Artículo 11.2 ya ha abordado este tema y por tanto no es necesario enmendar el Convenio.

Documento adjunto

Párrafo 16 del Anexo I (Especies altamente migratorias) del CNUDM:

Tiburones oceánicos: *Hexanchus griseus*; *Cetorhinus maximus*; Familia *Alopiidae*; *Rhincodon typus*; Familia *Carcharhinidae*; Familia *Sphyrnidae*; Familia *Isurida* (Nota: La Familia *Isurida* es ahora la Familia *Lamnidae*).

Aparte de los tiburones incluidos en el Anexo I del CNUDM, las siguientes especies se encuentran en la zona del Convenio de ICCAT y cuentan con un código de especie de ICCAT.

Familia	Nombre científico	Nombre inglés	Código de especie ICCAT
	<i>Hexanchus griseus</i>	Bluntnose Sixgill shark	SBL
	<i>Cetorhinus maximus</i>	Basking shark	BSK
<i>Alopiidae</i>	<i>Alopias vulpinus</i>	Thresher shark	ALV
	<i>Alopias pelagicus</i>	Pelagic thresher shark	PTH
	<i>Alopias superciliosus</i>	Bigeye thresher shark	BTH
	<i>Rhincodon typus</i>	Whale shark	RHN
<i>Carcharhinidae</i>	<i>Prionace glauca</i>	Blue shark	BSH
	<i>Carcharias taurus</i>	Sand tiger shark	CCT
	<i>Carcharhinus plumbeus</i>	Sandbar shark	CCP
	<i>Carcharhinus limbatus</i>	Blacktip shark	CCL
	<i>Carcharhinus acronotus</i>	Blacknose shark	CCN
	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Oceanic whitetip shark	OCS
	<i>Carcharhinus porosus</i>	Smalltail shark	CCR
	<i>Carcharhinus obscurus</i>	Dusky shark	DUS
	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Silky shark	FAL
	<i>Carcharhinus leucas</i>	Bull shark	CCE
	<i>Carcharhinus albimarginatus</i>	Silvertip shark	ALS
	<i>Carcharhinus brachyurus</i>	Copper shark	BRO
	<i>Carcharhinus brevipinna</i>	Spinner shark	CCB
	<i>Carcharhinus signatus</i>	Night shark	CCS
	<i>Carcharhinus isodon</i>	Finetooth shark	CCO
	<i>Carcharhinus altimus</i>	Bignose shark	CCA
	<i>Galeocerdo cuvier</i>	Tiger shark	TIG
	<i>Negaprion brevirostris</i>	Lemon shark	NGB
		<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>	Atlantic sharpnose shark
<i>Sphyrnidae</i>	<i>Sphyrna zygaena</i>	Smooth hammerhead	SPZ
	<i>Sphyrna lewini</i>	Scalloped hammerhead	SPL
	<i>Sphyrna tiburo</i>	Bonnethead	SPJ
	<i>Sphyrna mokarran</i>	Great hammerhead	SPK
<i>Lamnidae</i>	<i>Isurus oxyrinchus</i>	Shortfin mako	SMA
	<i>Isurus paucus</i>	Longfin mako	LMA
	<i>Lamna nasus</i>	Porbeagle shark	POR
	<i>Carcharodon carcharias</i>	Great white shark	WSH

Los siguientes tiburones están incluidos en el Anexo I del CNUDM y se encuentran en la zona del Convenio pero no cuentan con un código de especies de ICCAT.

<i>Familia</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre inglés</i>
<i>Carcharhinidae</i>	<i>Carcharhinus amboinensis</i>	Pigeye shark
	<i>Carcharhinus galapagensis</i>	Galapagos shark
	<i>Carcharhinus perezii</i>	Caribbean reef shark
	<i>Rhizoprionodon acutus</i>	Milk shark
	<i>Rhizoprionodon lalandii</i>	Brazilian sharpnose shark
	<i>Rhizoprionodon porosus</i>	Caribbean sharpnose shark
	<i>Isogomphodon oxyrinchus</i>	Daggernose shark

Apéndice 7

CUESTIONES PARA SU DEBATE EN EL SENO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL FUTURO DE ICCAT (CONV-008) (Presentado por Noruega)

En respuesta a la Circular ICCAT# 5000/2011 en la que se solicita a las CPC que indiquen los temas en los que tienen previsto trabajar en 2012 en el marco del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT, Noruega informó, por medio de una carta de fecha 19 de diciembre de 2011, de que deseaba tratar los siguientes temas:

- Aplicación de consideraciones sobre el ecosistema y referencia al Enfoque precautorio en el Convenio de ICCAT.
- Enmiendas a los Procedimientos de objeción y aplicación de las disposiciones sobre transparencia en el proceso de toma de decisiones.

Conforme a la Resolución 11-25, Anexo 1, párrafo 3, las CPC deberían presentar a la Secretaría, al menos 45 días antes de la reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT, propuestas que traten lo siguiente:

- Objetivos y resultados deseados de una iniciativa propuesta para abordar un tema prioritario en particular;
- Mecanismos previstos para la iniciativa propuesta (modificar los Textos Básicos, decisiones de la Comisión o ambos);
- Posibles implicaciones legales, políticas y de ordenación asociadas con la propuesta y
- Posibles sugerencias de redacción para posibles enmiendas a los Textos Básicos o a decisiones de la Comisión, según proceda.

De acuerdo con esto, Noruega desea proponer lo siguiente:

Enfoque precautorio

Podría considerarse que algunas disposiciones del Convenio de ICCAT tratan elementos del enfoque precautorio y este principio se ha ido reflejando cada vez más en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. No obstante, es fundamental que el enfoque precautorio se aplique a todo el trabajo de ICCAT. Para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales pertinentes, en el Convenio debería expresarse de forma explícita la obligación de aplicar el enfoque precautorio. Noruega propone, por tanto, incluir en el Artículo VIII.1(a) la obligación de que la Comisión de

ICCAT aplique el enfoque precautorio como principio básico de las recomendaciones relacionadas con la conservación y la ordenación.

Enmiendas propuestas al Artículo VIII.1 (a) (i)

Artículo VIII

1. (a) La Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a mantener las poblaciones de túnidos y especies afines que sean capturados en la zona del Convenio, a niveles que permitan ~~la captura~~ el rendimiento máximo sostenible. Al formular dichas recomendaciones la Comisión deberá, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes:

(i) aplicar el enfoque precautorio;

A continuación se presenta el Artículo VIII en su totalidad, con todas las enmiendas propuestas.

Consideraciones sobre el ecosistema

En años recientes, ICCAT ha adoptado diversas medidas que tienen en cuenta el impacto de las pesquerías de ICCAT en los ecosistemas. De acuerdo con el Convenio, el mandato de ICCAT es colaborar para conservar las poblaciones de túnidos y especies afines. El Artículo IV.1 del Convenio encarga a la Comisión el estudio de estos peces y de "otras especies explotadas en las pesquerías de túnidos en la zona del Convenio, que no sean investigadas por alguna otra organización internacional de pesca". No hay, sin embargo, una relación explícita entre estos estudios y la adopción de recomendaciones conforme al Artículo VIII. Además, no existen otras disposiciones específicas en el Convenio de ICCAT relacionadas con consideraciones sobre el ecosistema. Por lo tanto, el Convenio debe expresar claramente que las recomendaciones se basarán en consideraciones sobre el ecosistema. Noruega sugiere por ello que esto quede reflejado en los términos generales del Convenio de la siguiente manera:

Artículo VIII

1. (a) La Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a mantener las poblaciones de túnidos y especies afines que sean capturados en la zona del Convenio, a niveles que permitan ~~la captura~~ el rendimiento máximo sostenible. Al formular dichas recomendaciones la Comisión deberá, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes:

(i) aplicar el enfoque precautorio;

(ii) tener en cuenta las consideraciones sobre el ecosistema;

(iii) tener debidamente en cuenta la necesidad de conservar la diversidad biológica marina.

A continuación se presenta el Artículo VIII en su totalidad, con todas las enmiendas propuestas.

Además de las enmiendas anteriores, sería adecuado añadir un Artículo al Convenio que incluya su objetivo. Noruega propone un nuevo Artículo II:

Artículo II

El objetivo de este Convenio es garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los túnidos y especies afines en la zona del Convenio y, al hacerlo, salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se hallan estos recursos.

Procedimientos de objeción

Todas las recomendaciones de ICCAT son vinculantes para todas las CPC de ICCAT. No obstante, el Artículo VIII.3 del Convenio de ICCAT concede a todas las Partes contratantes el derecho a objetar a una recomendación antes de su entrada en vigor, con la excepción de las objeciones a las recomendaciones que se han originado en el seno de una Subcomisión. Dichas objeciones solo pueden presentarlas los miembros de dicha Subcomisión u otros no miembros de la Subcomisión si un miembro de la Subcomisión pertinente ha presentado una objeción. Véase el Artículo VIII.3 (a) y VIII.1 b) (ii) y (iii). Esto significa que las CPC deben ser miembros de todas las Subcomisiones para asegurarse el derecho a objetar a todas las recomendaciones. Sin embargo, todas las Subcomisiones pueden proponer recomendaciones de carácter importante que pueden repercutir en CPC que no sean miembros de la Subcomisión pertinente. Hacerse miembro de todas las Subcomisiones podría representar un obstáculo económico. Por ello, estos procedimientos de objeción podrían considerarse discriminatorios.

El derecho a objetar es de vital importancia y para permitir a todas las Partes contratantes objetar a las recomendaciones, lo que incluye las que se han originado en una Subcomisión de la que no se es miembro, el Convenio debería enmendarse en consecuencia.

Podría aducirse que dicha enmienda podría tener como resultado un aumento en el número de objeciones. Esto podría evitarse introduciendo el requisito de que las Partes contratantes especifiquen las razones de sus objeciones.

El derecho a objetar está ya explícitamente establecido en el Convenio. Por lo tanto, las enmiendas a los procedimientos de objeción solo pueden lograrse enmendando el Artículo VIII.3.

Las enmiendas a los procedimientos de objeción deberían contemplarse también en el contexto de las normas sobre la entrada en vigor de las recomendaciones. Estas normas deben enmendarse para acortar el periodo que transcurre hasta la entrada en vigor.

Propuestas de enmiendas al Artículo VIII.3 (a):

3 (a) Si alguna Parte Contratante, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 ~~(b) (i)~~, arriba mencionado, o cualquier Parte Contratante miembro de una determinada Subcomisión, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (ii) o (iii), presenta a la Comisión una objeción a tal recomendación dentro del período de seis-XX meses previsto en el párrafo 2 de este Artículo, la recomendación no entrará en vigor durante los ~~sesenta-XX~~ días subsiguientes.

A continuación se presenta el Artículo VIII en su totalidad, con todas las enmiendas propuestas.

Transparencia

El Convenio de ICCAT no incluye ninguna disposición que requiera transparencia en los procesos de toma de decisiones de la Comisión. No obstante, en el Artículo 8 del Reglamento Interno se incluyen algunos requisitos y se han establecido políticas para mejorar la capacidad de las CPC de emprender una revisión oportuna de las propuestas.

La falta de transparencia dentro de la Comisión en su proceso de toma de decisiones ha representado un problema en ICCAT. La distribución tardía de los documentos y la explicación incompleta de las recomendaciones propuestas son parte importante de este problema. Con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de toma de decisiones, es necesario enmendar el Convenio en consecuencia. Dicha enmienda podría implementarse como un nuevo Artículo VIII bis o posiblemente con una disposición en el preámbulo.

Propuesta para un nuevo Artículo VIII bis o una nueva disposición del preámbulo:

La Comisión fomentará la transparencia en la implementación de este Convenio, en sus procesos de toma de decisiones y en otras actividades.

Sugerencias en cuanto a redacción

Artículo II

El objetivo de este Convenio es garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los túnidos y especies afines en la zona del Convenio y, al hacerlo, salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se hallan estos recursos.

Artículo VIII

1. (a) La Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a mantener las poblaciones de túnidos y especies afines que sean capturados en la zona del Convenio, a niveles que permitan ~~la captura~~ el rendimiento máximo sostenible. Al formular dichas recomendaciones, la Comisión deberá, en particular:

(i) aplicar el enfoque precautorio;

(ii) tener en cuenta las consideraciones sobre el ecosistema;

(iii) tener en cuenta debidamente la necesidad de conservar la diversidad biológica marina.

Estas recomendaciones serán aplicables a las Partes contratantes de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos 2 y 3 del presente Artículo.

(b) Las recomendaciones arriba mencionadas serán hechas:

(i) por iniciativa de la Comisión, si una Subcomisión apropiada no ha sido establecida, o con la aprobación de, por lo menos, los dos tercios de todas las Partes Contratantes, si una Subcomisión apropiada ha sido establecida;

(ii) a propuesta de una Subcomisión apropiada, si la misma hubiera sido establecida;

(iii) a propuesta de las Subcomisiones apropiadas si la recomendación en cuestión se refiere a más de una zona geográfica, a más de una especie o a un grupo de especies.

2. Cada recomendación hecha de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 de este Artículo entrará en vigor para todas las Partes contratantes, ~~seis~~XX meses después de la fecha de la notificación expedida por la Comisión transmitiendo la mencionada recomendación a las Partes contratantes, excepto en el caso previsto en el párrafo 3 de este Artículo.

3. (a) Si alguna Parte contratante, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (i), ~~arriba mencionado, o cualquier Parte contratante miembro de una determinada Subcomisión, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (ii) o (iii),~~ presenta a la Comisión una objeción a tal recomendación dentro del período de ~~seis~~XX meses previsto en el párrafo 2 de este Artículo, la recomendación no entrará en vigor durante los ~~sesenta~~XX días subsiguientes.

(b) Posteriormente, cualquier otra Parte contratante podrá presentar una objeción antes de que finalice el período de ~~60~~XX días adicionales, o en los ~~45~~XX días posteriores a la fecha de notificación de una objeción hecha por otra Parte contratante dentro de dicho período de XX ~~60~~ días adicionales, lo que sea posterior.

(c) La recomendación entrará en vigor al final del plazo o plazos ampliados para presentar objeciones, excepto para aquellas Partes contratantes que hayan presentado una objeción.

(d) Sin embargo, si una recomendación fuera objetada por una sola o por menos de un cuarto de las Partes contratantes, de acuerdo con los incisos (a) y (b) arriba mencionados, la Comisión inmediatamente notificará a la o a las Partes contratantes autoras de la objeción, que ésta debe considerarse sin efecto.

(e) En el caso mencionado en el inciso (d) anterior, la o las Partes contratantes interesadas dispondrán de un periodo adicional de sesenta XX días a partir de la fecha de dicha notificación para ratificar su objeción. Al expirar este período la recomendación entrará en vigor, salvo para cualquier Parte Contratante que haya objetado y luego ratificado la referida objeción en el plazo previsto.

(f) Si una recomendación fuera objetada por más de un cuarto pero menos de la mayoría de las Partes contratantes, según los incisos (a) y (b) arriba mencionados, dicha recomendación entrará en vigor para las Partes contratantes que no hayan presentado una objeción al respecto.

(g) Si las objeciones fueran presentadas por la mayoría de las Partes contratantes, la recomendación no entrará en vigor.

4. Toda Parte contratante que haya presentado objeciones a una recomendación podrá en cualquier momento retirarlas, y la recomendación entrará en vigor para dicha Parte inmediatamente si la recomendación ya está en vigor, o en el momento en que entre en vigor según lo estipulado en el presente Artículo.

5. La Comisión notificará inmediatamente a todas las Partes contratantes cualquier objeción recibida o retirada, así como la entrada en vigor de cualquier recomendación.

Artículo VIII bis o disposiciones del preámbulo

La Comisión fomentará la transparencia en la implementación de este Convenio, en sus procesos de toma de decisiones y en otras actividades.

Apéndice 8

PERSPECTIVA GLOBAL DE LAS MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE ICCAT Y DE NEAFC SOBRE LOS TIBURONES (CONV-009)

Nota conjunta de las Secretarías de NEAFC e ICCAT

Introducción y contexto

El Presidente de NEAFC, Johán H. Williams, Noruega, y el Presidente de ICCAT, Masanori Miyahara, Japón, se reunieron en febrero de 2013 para discutir el tema de la ordenación de los tiburones. El contexto de la reunión, que fue iniciada por el Presidente de NEAFC, es que tanto NEAFC como ICCAT cuentan con medidas de ordenación para los tiburones y es necesario garantizar la compatibilidad entre estas medidas. La intención era utilizar esta reunión para iniciar un diálogo de ambas organizaciones sobre este asunto.

Se llegó al acuerdo de la necesidad de garantizar la compatibilidad y evitar una situación en la que las medidas adoptadas por una de las organizaciones menoscaben las medidas adoptadas por la otra. En este sentido debe fomentarse una mayor cooperación entre ambas organizaciones.

Se acordó contactar con ICES, que es el asesor científico de NEAFC y colabora con el SCRS, el comité científico de ICCAT, para reunir la información ya disponible sobre las áreas de distribución de las especies de tiburones pertinentes y su naturaleza migratoria. NEAFC se comprometió a mantener el contacto con ICES en este sentido e informar a ICCAT de los resultados.

Se solicitó a los Secretarios de las dos organizaciones, que estaban presentes en la reunión, que elaboraran un documento conjunto explicando las medidas de ordenación adoptadas por las dos organizaciones respecto a los tiburones. El propósito de este documento sería proporcionar una visión global de lo que están haciendo NEAFC e ICCAT en el contexto de las medidas de ordenación relacionadas con los tiburones y por medio del mismo aclarar la situación actual para las respectivas Partes contratantes.

Medidas de ordenación de NEAFC respecto a los tiburones

El Convenio de NEAFC define los recursos pesqueros que gestiona NEAFC como "peces, moluscos y crustáceos, así como las especies sedentarias, excepto, en la medida en que estén sometidas a otros acuerdos internacionales, las especies altamente migratorias enumeradas en el anexo I de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y las poblaciones anádromas".

Las medidas de ordenación adoptadas por NEAFC son principalmente medidas que prohíben las pesquerías dirigidas a especies de tiburones específicas. Un total de 17 especies de tiburones de aguas profundas y otras 3 especies, el tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), la mielga (*Squalus acanthias*) y el marrajo sardinero (*Lamna nasus*), están cubiertas por esta prohibición. Para el tiburón peregrino, la prohibición se aplica a toda la zona del Convenio de NEAFC, pero para las demás especies está limitada a la Zona regulativa de NEAFC (es decir, alta mar).

ICES empezó en 2012 a aplicar un nuevo enfoque para formular asesoramiento sobre stocks con datos limitados, lo que tuvo como resultado un asesoramiento cuantitativo a NEAFC sobre un mayor número de stocks de peces de aguas profundas que anteriormente. ICES y NEAFC están colaborando para garantizar que este nuevo enfoque es lo más utilizable posible con fines de ordenación. Es posible que en un futuro cercano, NEAFC obtenga, con la aplicación de este nuevo enfoque, un asesoramiento cuantitativo de ICES para stocks más individuales de tiburones de aguas profundas, y esto tendría como resultado, posiblemente, que NEAFC reevaluara sus medidas de ordenación para los tiburones de aguas profundas.

NEAFC ya tiene experiencia a la hora de establecer medidas de ordenación para stocks de peces en colaboración con otra organización regional de ordenación pesquera. Un stock de gallineta menor está presente en las zonas de Convenio tanto de NEAFC como de NAFO y ambas organizaciones establecen medidas de ordenación para este stock. En la práctica, NAFO ha establecido medidas con una referencia directa a las medidas establecidas por NEAFC.

Medidas de ordenación de ICCAT respecto a los tiburones

La zona del Convenio de ICCAT es todo el océano Atlántico y el Mediterráneo y sus Partes comprenden a casi todos los Estados costeros y estados pesqueros de la zona del Convenio. El Convenio de ICCAT precede a la Conferencia de Naciones Unidas que formuló el Convenio de Naciones Unidas sobre el derecho del mar y por tanto no contiene ninguna referencia a dicho Convenio y no tienen coherencia en el uso de los términos. El Convenio de ICCAT se aplica a los "túidos y especies afines" pero no se refiere explícitamente a las "especies altamente migratorias". En el contexto del estudio científico y estadístico, el Convenio de ICCAT establece que las especies a considerar son las "poblaciones de atunes y especies afines (los scombriformes, con la excepción de las familias Trichuridae y Gempylidae y el género Scomber) y otras especies explotadas en las pesquerías de túidos en la zona del Convenio, que no sean investigadas por alguna otra organización internacional de pesca". Se ha iniciado este año un proceso para revisar el Convenio de ICCAT que

está previsto que dure unos 4-5 años.

Las medidas actuales de ICCAT se aplican a la captura fortuita de especies específicas de tiburones en la medida en que son capturadas en la pesca dirigida a los túnidos y especies afines. ICCAT cuenta con un grupo de especies dedicado a los tiburones que fue creado en 1995. Desde entonces, las estadísticas de tiburones están incluidas en la solicitud general de estadísticas de ICCAT (Tarea I y Tarea II). Además, ICCAT ha realizado evaluaciones de stock de la tintorera y el marrajo dientuso del Atlántico, así como una evaluación de stock conjunta conjunta ICCAT-ICES del marrajo sardinero. En 2012, se llevó a cabo una evaluación del riesgo ecológico (ERA) cuantitativa de nivel 3. Esta ERA ampliaba y actualizaba una ERA anterior llevada a cabo en 2008. La nueva ERA se realizó sobre dieciséis especies (15 tiburones y 1 raya) o 20 stocks de elasmobranquios pelágicos para evaluar su vulnerabilidad a las pesquerías de palangre pelágico en el océano Atlántico en 2012. En 2013, el Grupo de especies de tiburones elaboró un Programa de recopilación de datos e investigación sobre tiburones (SRDCP) centrado en la reducción de las principales fuentes de incertidumbre en la formulación de asesoramiento científico, lo que incluye mejorar los procedimientos de recopilación y comunicación de datos de las especies de tiburones afectadas por las pesquerías de ICCAT.

Las actuales medidas de ICCAT están relacionadas con la prohibición de retener a bordo de los buques pesqueros capturas fortuitas de zorro ojón (*Alopias superciliosus*), tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*), peces martillo (familia *Sphyrnidae*) y tiburón jaquetón (*Carcharhinus falciformis*). En todos los casos, hay algunas excepciones a la prohibición. Además, existen medidas para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías que se dirigen al marrajo sardinero (*Lamna nasus*) y al marrajo dientuso del Atlántico norte (*Isurus oxyrinchus*). Por último, existen medidas sobre la declaración de capturas de varias especies de tiburones y sobre la presentación a la Secretaría de ICCAT, antes de la reunión anual de 2013, de información detallada sobre la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con los tiburones.

Lista de las Recomendaciones de ICCAT y de NEAFC sobre los tiburones

NEAFC

Recomendación 7: 2013 sobre medidas de conservación y ordenación para los tiburones de aguas profundas en la zona regulativa de NEAFC a partir de 2013 (http://neafc.org/system/files/Rec7_Deep-sea_sharks_eudoc.pdf).

Recomendación 4: 2012 sobre medidas de conservación y ordenación para el tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*) en la zona del Convenio de NEAFC desde 2012 hasta 2014 (http://neafc.org/system/files/Rec_4_Recommendation_basking_shark-rev1.pdf).

Recomendación 5: 2012 sobre medidas de conservación y ordenación para la mielga (*Squalus acanthias*) en la zona del Convenio de NEAFC desde 2012 hasta 2014 (http://neafc.org/system/files/Rec_5_Recommendation_spurdog.pdf).

Recomendación 6: 2012 sobre medidas de conservación y ordenación para el marrajo sardinero (*Lamna nasus*) en la zona del Convenio de NEAFC desde 2012 hasta 2014 (http://neafc.org/system/files/Rec_6_Recommendation_porbeagle.pdf).

Recomendación de 2006 para prohibir la extracción de aletas desde 2007.

ICCAT

Recomendación 12-05 sobre el cumplimiento de las medidas existentes de conservación y ordenación para los tiburones (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2012-05-s.pdf>).

Recomendación 11-08 sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2011-08-s.pdf>).

Recomendación 10-08 sobre peces martillo (familia *Sphyrnidae*) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2010-08-s.pdf>).

Recomendación 10-07 sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2010-07-s.pdf>).

Recomendación 10-06 sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2010-06-s.pdf>).

Recomendación 09-07 sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio ICCAT (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2009-07-s.pdf>).

Recomendación 07-06, una Recomendación suplementaria sobre tiburones (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2007-06-s.pdf>).

Recomendación 06-10, una Recomendación suplementaria sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2006-10-s.pdf>).

Recomendación 05-05 para enmendar la [Rec. 04-10] sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2005-05-s.pdf>).

Recomendación 04-10 sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT (<http://iccat.es/Documents/Recs/compendiopdf-s/2004-10-s.pdf>).

Apéndice 9

SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS (CONV-011A)

Propuesta de Brasil, Canadá, Estados Unidos, Noruega y la Unión Europea

1. Los miembros de la Comisión cooperarán para prevenir controversias y consultarán entre sí para resolver las controversias de forma amistosa.
2. Cuando una controversia no se resuelva a través de los medios indicados en el párrafo 1, se aplicarán, *mutatis mutandis*, las disposiciones relativas a la solución de controversias establecidas en la Parte VIII del Acuerdo de 1995 a cualquier controversia entre los miembros de la Comisión, sean o no Partes del Acuerdo de 1995. [Fuente: *SPRFMO, WCPFC*]
3. El párrafo 2 no afectará a la situación de ningún miembro de la Comisión en relación con el Acuerdo de 1995 o la Convención de 1982. [Fuente: *SPRFMO*]

OPINIONES DE TAIPEI CHINO SOBRE POSIBLES ENFOQUES DE LA ENMIENDA DEL CONVENIO DE ICCAT EN LA PRIMERA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ENCARGADO DE LA ENMIENDA DEL CONVENIO)[CONV-012]
(Sapporo, Japón, 10 a 12 de julio de 2013)

Al inicio del viaje que este Grupo de trabajo va a emprender para enmendar el Convenio de ICCAT, quisiéramos compartir con otras CPC algunas opiniones sobre posibles enfoques para enmendar el Convenio de ICCAT.

En primer lugar, el espíritu y los textos del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones de peces puede considerarse como un paradigma moderno y exhaustivo de la conservación y ordenación de pesquerías, y puede ser aplicado y generalmente aceptado por todas las CPC, aquí, en la familia de ICCAT, para servir de referencia para el desarrollo de posibles enmiendas al Convenio. Además, aunque el Anexo 1 y 2 de los términos de referencia de este Grupo de trabajo ya especificaron los temas que serían abordados por el Grupo de trabajo para el desarrollo de las enmiendas propuestas al Convenio, mantenemos todavía la opinión de que debe adoptarse un enfoque de mente abierta para abordar los temas que surjan durante el proceso de consulta para que podamos obtener un Convenio más global y eficaz al finalizar.

En segundo lugar, la enmienda del convenio internacional multilateral existente es una cuestión “que sólo sucede una vez en la vida”. Nosotros, la familia de ICCAT, debemos aprovechar esta oportunidad para conseguir un Convenio enmendado bien estructurado y claro para no tener que lamentarnos más adelante. Por tanto, tenemos que tener grandes aspiraciones, pero, al mismo tiempo, hallar soluciones o compromisos basados en la legalidad, viables desde el punto de vista práctico y aceptables desde el punto de vista político para todos nosotros. En este proceso, ninguna CPC debería ser discriminada, de palabra o de hecho, y el producto final tiene que tener un carácter integrador.

En tercer lugar, algunos acuerdos constitutivos de OROP se han vuelto a redactar o se han enmendado notablemente en los 15 últimos años. Algunos para la conservación y ordenación de especies altamente migratorias y otros para pesquerías de fondo y especies no altamente migratorias. Estos podrían servir de modelo de referencia. Sin embargo, creemos que aquí, en ICCAT, debemos buscar las “mejores prácticas” o un conjunto de “mejores prácticas” en vez de ciertos “modelos” en nuestro intento de modernizar el Convenio de ICCAT. Dicho de otro modo, el Convenio enmendado de ICCAT debería reflejar e incluir las “mejores prácticas” de los regímenes modernos de conservación y ordenación de pesquerías.

En esta coyuntura, quisiéramos recordar lo que dijimos anteriormente en una declaración de apertura de la segunda reunión de la Conferencia multilateral de alto nivel sobre la conservación y ordenación de stocks de peces altamente migratorios en el océano Pacífico central y occidental, o la reunión MHLC2, que se celebró en Majuro, República de las Islas Marshall, en 1997, que “como nación pesquera activa en la región nos vemos a nosotros mismos como una fuerza constructiva en la formulación de cualquier posible acuerdo regional que satisfaga los intereses mutuos de las naciones pesqueras y costeras. Tenemos intención de colaborar con todas las partes afectadas basándonos en la equidad, la plena participación y plena adhesión para conseguir un acuerdo regional que refleje y encarne el espíritu y el texto del Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el UNIA de 1995.

Tal y como declaramos anteriormente en otro foro, queremos colaborar con todas las CPC aquí, en ICCAT, para conseguir un Convenio enmendado eficiente y eficaz coherente con la ética, los principios y las prácticas de los modernos regímenes internacionales de conservación y ordenación de pesquerías de la legislación (pesquera) internacional.

Apéndice 11

**TEXTO DE UN POSIBLE NUEVO ARTÍCULO DEL CONVENIO SOBRE
PRINCIPIOS GENERALES (CONV-013)**

Presentado por Brasil, Estados Unidos y Noruega

La Comisión y sus miembros, al llevar a cabo su trabajo en el marco del Convenio deberán:

- a. aplicar el enfoque precautorio de conformidad con las normas pertinentes internacionalmente acordadas y con los procedimientos y prácticas recomendados;
- b. utilizar la mejor evidencia científica disponible;
- c. proteger la biodiversidad en el medio ambiente marino;
- d. considerar los impactos de la pesca, otras actividades humanas relacionadas y los factores medioambientales sobre los stocks objetivo, las especies no objetivo y las especies que pertenecen al mismo ecosistema, dependen de o están asociadas al stock objetivo dentro de la zona del Convenio;
- e. fomentar la transparencia en los procesos de toma de decisiones y otras actividades y
- f. tener debidamente en cuenta las circunstancias y requisitos de los miembros en desarrollo de la Comisión.

Apéndice 12

**PROPUESTA PARA ENMENDAR LOS *CRITERIOS DE ICCAT PARA LA
ASIGNACIÓN DE POSIBILIDADES DE PESCA* [Ref. 01-25] (CONV-010)**

Propuesta de Corea y Turquía

Se propone enmendar el párrafo 19 de los *Criterios para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-25] de la siguiente manera:

- “19. Los criterios de asignación deben aplicarse de una manera justa, equitativa y transparente con el objetivo de garantizar oportunidades para todas las partes candidatas a calificación. La asignación de posibilidades de pesca tendrá en cuenta los criterios incluidos en el Apartado III de esta referencia. Con este fin, las Subcomisiones se esforzarán en desarrollar y utilizar indicadores que cuantifiquen cada uno de los criterios de asignación stock por stock”.